

RESOLUCION No.

(000098) 09 ENE. 2019

“Por medio de la cual se ordena pago de la cuota de bonificación extracurricular a favor del docente MANUEL CONSUEGRA ALGARIN”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 00002 del 16 de febrero 2009

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución Rectoral No. 002015 de fecha de diciembre 10 de 2018, se autorizó bonificación extracurricular al(a) docente **MANUEL CONSUEGRA ALGARIN**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 72.013.879, por la suma total de **\$2.903.173** (DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M.L.), por la prestación de sus servicios por desarrollar módulo de Neurodesarrollo y Educación Inicial, correspondiente al Diplomado en Neurodesarrollo y Atención Integral a la Primera Infancia, por lo cual es menester ordenar el pago de la cuota de Bonificación extracurricular del docente antes mencionado, el cual se había determinado en una (1) cuota, previa presentación del certificado de recibo a satisfacción de los servicios prestados expedido por el Jefe del Departamento de Extension y Proyeccion Social ante el Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano.

El Jefe del Departamento de Extension y Proyeccion Social presentó al Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano, Certificado de Recibo a satisfacción del servicio prestado por el(a) docente **MANUEL CONSUEGRA ALGARIN**, corresponde a la cuota de Bonificación ordenada, con lo cual se acredita la idónea ejecución del proyecto en lo atinente al docente beneficiario de la bonificación.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico

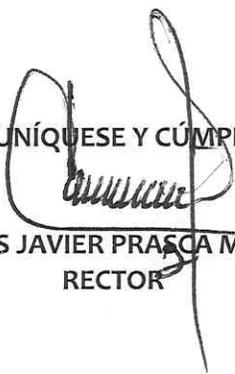
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago de la cuota de bonificación Extracurricular al(a) docente **MANUEL CONSUEGRA ALGARIN**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 72.013.879, por la suma total de **\$2.903.173** (DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M.L.), por la prestación de sus servicios por desarrollar módulo de Neurodesarrollo y Educación Inicial, correspondiente al Diplomado en Neurodesarrollo y Atención Integral a la Primera Infancia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al(a) docente **MANUEL CONSUEGRA ALGARIN**, a el Jefe del Departamento de Extension y Proyeccion Social, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano, la expedición del presente acto, para lo de sus competencias.

Dado en Barranquilla, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
RECTOR

Proyectó: José Púa
Revisó: MaryLuz Stevenson 